
Ley N° 5084 - Decreto N° 1032
MODIFICASE REGIMEN DE EMERGENCIA TRIBUTARIA - LEY N° 5079

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2002, el beneficio que consagra el artículo 5° inciso a) de la Ley 5079. Facúltase a la Administración General de Rentas a prorrogar la vigencia del beneficio aludido en el párrafo precedente, únicamente para el universo de pequeños contribuyentes a que hace referencia el Artículo 1°, último párrafo de la Ley 5079.

ARTICULO 2°.- Modifícase el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 5079 el que quedará redactado de la siguiente manera:
«Los contribuyentes que a la fecha de acogimiento al régimen tuvieran planes de facilidades de pago y/o moratorias caducas, podrán acogerse al presente régimen en cuyo caso se imputará la totalidad de las sumas ingresadas, deducidos los intereses de financiación, a la deuda expresada en la solicitud de acogimiento comenzando por la deuda tributaria más antigua.»

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el texto del Artículo 14° de la Ley 5079, por el siguiente:
«En forma adicional a los beneficios consagrados en el Capítulo III, otórgase una reducción del diez por ciento (10%) sobre el importe de cada cuota del plan de facilidades de pago establecido en esta ley, a todos los contribuyentes que adhieran al pago de la cuota mediante los sistemas de descuento por planilla de sueldos, Bancat o similares que establezca la Administración General de Rentas.»

ARTICULO 4°.- Los beneficios establecidos en el artículo 2° de la ley 5023 no se acumularán con otros otorgados para la cancelación del tributo cuando se utilicen medios de pago especiales tales como Certificados de Cancelación de Deudas, Títulos de Consolidación de Deudas, Descuentos por Planillas y similares que la reglamentación establezca.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:42:08

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa